	INFORME TÉCNICO	FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2020
	ORDENANZA “SERVICIO DE ENTREGAS A DOMICILIO”(DELIVERY)	

1. INTRODUCCIÓN

Con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 020-CMO-2020; al respecto informo:

2. ANTECEDENTES

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 83 establece que son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador acatar y cumplir con la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente.

El artículo 226 de la misma dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...)”.

El numeral 6 del artículo 264 de la Constitución señala como competencia exclusiva de los gobiernos municipales el de “Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal”.

El Art. 6 del Código Civil del Ecuador, declara que: “La ley entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial y por ende será obligatoria y se entenderá conocida de todos desde entonces (...)”.

El art. 13 Ibídem, manifiesta “La ley obliga a todos los habitantes de la República, con inclusión de los extranjeros; y su ignorancia no excusa a persona alguna.”


La Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, en su artículo 30.1 determina que: “Los agentes civiles de tránsito, serán servidores públicos especializados para realizar el control del tránsito a nivel nacional, y en las vías de la red estatal-troncales nacionales, formados y capacitados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.”

En el art. 183 Ibídem señala que: “Los usuarios de las vías están obligados a obedecer las normativas, reglamentaciones viales, indicaciones del agente de tránsito y señales de tránsito que

El Código Orgánico Integral Penal en el libro primero - CAPÍTULO OCTAVO, se encuentran tipificadas las infracciones y delitos de tránsito.

El Código de Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público en su artículo 272 establece las Funciones y Responsabilidades de los Agentes Civiles de Tránsito: “Los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito tendrán las funciones determinadas en la ley que regula el transporte terrestre, tránsito y seguridad vial”.

Con Resolución N° A 006, emitida y suscrita el 22 de abril del 2013, se creó y agrego en la Estructura Orgánica Funcional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a la Unidad de Gestión Estratégica desconcentrada denominada Agencia Metropolitana de Tránsito para el cumplimiento y ejecución de nuevas competencias en referencia al control de Tránsito y Transporte Terrestre en el Distrito Metropolitano de Quito.

	INFORME TÉCNICO	FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2020
	ORDENANZA “SERVICIO DE ENTREGAS A DOMICILIO”(DELIVERY)	

La Resolución No.001-AMT-2020 de fecha 06 de enero de 2020, en su Artículo 2 delega funciones al Director de Operaciones de la AMT, las mismas que se encuentran dentro del Manual de Coordinación de Acciones Organizacionales, capítulo 2.

Mediante Decreto Ejecutivo No 1017, de 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud.

Con Resolución No. A – 60 de fecha 9 de septiembre de 2020, se emiten MEDIDAS TRANSITORIAS APLICABLES EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN DECRETADO POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19.

3. DESARROLLO DEL INFORME

Tras la declaratoria de emergencia sanitaria en el Ecuador en el mes de marzo, la ciudad de Quito ha evidenciado un incremento de la demanda de servicio a domicilio, el principal medio de transporte para dar cumplimiento a esta actividad es la motocicleta y bicicleta.


En el año 2019, la Agencia Metropolitana de Tránsito realizó la revisión vehicular de 37 113 de motocicletas, basados en las condiciones actuales de emergencia sanitaria nacional este dato está cambiando en un ascenso marcado.

La posibilidad de adquirir motocicletas y bicicletas a precios asequibles es uno de los factores que influyen en el aumento de la flota de estos vehículos para la actividad de servicio de “Delivery” en la ciudad de Quito.

Con este contexto es importante analizar los datos estadísticos de siniestralidad por tipo de vehículo con el objetivo de evidenciar la necesidad de implementar un registro y estrategias para mejorar la seguridad vial en vehículos como motocicletas y bicicletas.

Tabla 1: TOTAL VEHÍCULOS INVOLUCRADOS EN SINIESTROS DE TRÁNSITO

TIPO DE VEHÍCULO	2019	2020	COMPARACIÓN 2019-2020
AUTOMÓVIL	2.977	1.630	-45%
BICICLETA	27	37	37%
BUS	248	111	-55%
CAMIÓN	204	135	-34%
CAMIONETA	436	325	-25%
ESPECIAL	4	23	475%
FURGONETA	87	73	-16%
MOTOCICLETA	635	407	-36%
NO IDENTIFICADO	493	167	-66%
VEHÍCULO DEPORTIVO UTILITARIO	1	0	-100%

	INFORME TÉCNICO	FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2020
	ORDENANZA "SERVICIO DE ENTREGAS A DOMICILIO"(DELIVERY)	

EMERGENCIAS	1	0	-100%
TOTAL	5.113	2.908	-43%

FUENTE: Matriz Única de Siniestros 2019-2020

Como indica la tabla Nro. 1, la motocicleta es el vehículo con más registros de siniestralidad en los años 2019 y 2020, después de los vehículos livianos; es por ello que se requiere implementar medidas que permitan mejorar la seguridad vial de estos actores viales. Por otra parte, se puede evidenciar que la bicicleta es uno de los vehículos más seguros, con una data de siniestralidad baja con respecto a los demás vehículos.

Tabla 2: TOTAL DE SINIESTROS - MOTOCICLETAS

MESES	2019	2020	COMPARACIÓN 2019-2020
ENERO	83	72	-13%
FEBRERO	71	73	3%
MARZO	69	38	-45%
ABRIL	68	31	-54%
MAYO	84	38	-55%
JUNIO	94	52	-45%
JULIO	77	43	-44%
AGOSTO	79	51	-35%
TOTAL	625	398	-36%

De acuerdo a la tabla Nro. 2, se puede evidenciar que el número de siniestros en el 2020 se reduce un 36.00% con respecto al 2019, se puede atribuir a que por motivo de la emergencia sanitaria y las restricciones de movilidad en los meses de marzo, abril y mayo los siniestros se reducen en un 50.00% con respecto al 2019.

Tabla 3: NÚMERO DE LESIONADOS

MESES	2019	2020	COMPARACIÓN 2019-2020
ENERO	85	71	-16%
FEBRERO	73	72	-1%
MARZO	74	42	-43%
ABRIL	80	29	-64%
MAYO	91	31	-66%
JUNIO	103	49	-52%
JULIO	76	35	-54%
AGOSTO	86	44	-49%
TOTAL	668	373	-44%

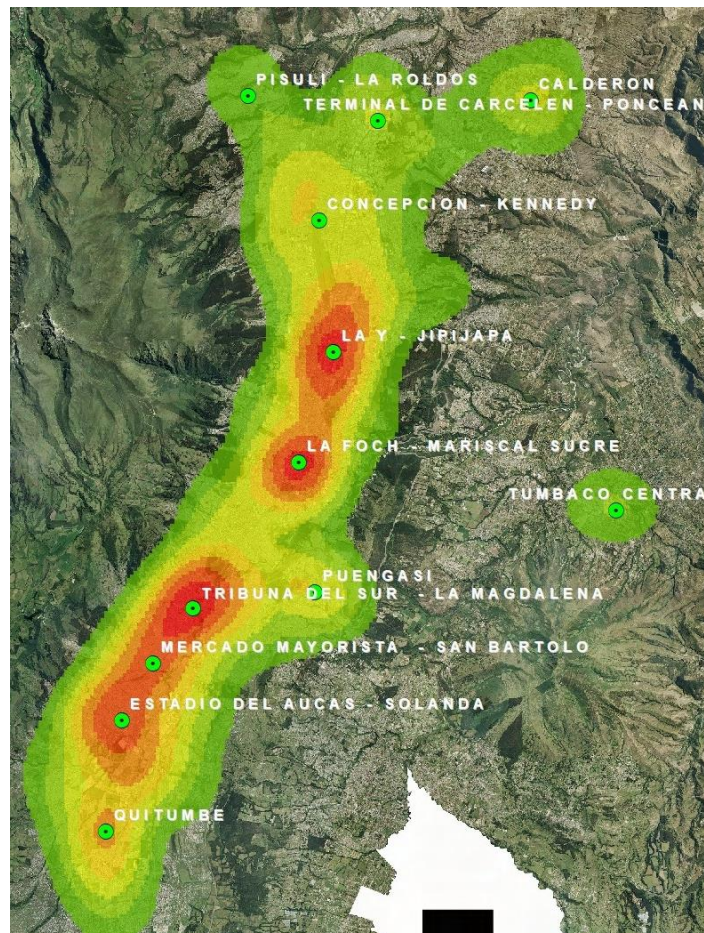
Tabla 4: NÚMERO DE FALLECIDOS

MESES	2019	2020	COMPARACIÓN 2019-2020
ENERO	2	5	150%
FEBRERO	1	3	200%
MARZO	3	0	-100%
ABRIL	5	3	-40%
MAYO	6	8	33%
JUNIO	10	2	-80%
JULIO	4	7	75%
AGOSTO	9	5	-44%
TOTAL	40	33	-18%

De acuerdo a las tablas Nro. 3 y Nro. 4, se puede evidenciar que el número de lesionados en siniestros con motocicletas en el 2020 se reduce un 44.00% con respecto al 2019, y el número de fallecidos en 2020 se reduce un 18.00% con respecto al 2019, esto está relacionado directamente a las restricciones de movilidad por motivo de la emergencia sanitaria.

El siguiente gráfico muestra la georreferenciación de siniestros relacionados con motocicletas, e indica las zonas donde se ha registrado una mayor incidencia:

Gráfico 1: Siniestros de tránsito – Motocicletas



	INFORME TÉCNICO	FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2020
	ORDENANZA "SERVICIO DE ENTREGAS A DOMICILIO"(DELIVERY)	

Fuente: AMT

En el gráfico 1, se observa que los sectores con mayor índice de siniestralidad para conductores de motocicletas son:

- La Y – Jipijapa
- La Foch – Mariscal Sucre
- Tribuna del Sur – La Magdalena
- Mercado Mayorista – San Bartolo
- Estadio del Aucas – Solanda
- Quitumbe
- Pisulí – La Roldós
- Calderón
- Termina del Carcelén – Ponceano
- Concepción – La Kennedy
- Tumbaco Central

En cuanto al registro de sanciones se tienen los siguientes datos relacionados con motocicletas:

Tabla 5: SANCIONES EN GENERAL


MES	2019	2020	COMPARATIVO
ENERO	922	2.095	127%
FEBRERO	991	2.593	162%
MARZO	884	757	-14%
ABRIL	1056	1.580	50%
MAYO	1450	1.836	27%
JUNIO	1487	2.283	54%
JULIO	1502	2.374	58%
AGOSTO	1301	3.170	144%
de TOTAL	9.593	16.688	74%

FUENTE: AMT

Como indica la tabla Nro. 5, en el 2020 se registró un mayor número de sanciones a motociclistas con respecto al 2019.

Tabla 6: COMPARATIVO - INFRACCIONES MÁS RECURRENTES

TIPO DE INFRACCIÓN ARTÍCULO Y NUMERAL	2019	2020	INCREMENTO
391 – 21: NO PORTAR LA LICENCIA	3136	6454	106%
391 – 5: MAL ESTACIONADO	441	1901	331%
389 – 12: SIN PLACAS	1567	1745	11%
389 – 1: NO OBEDECE LA SEÑALES DE TRÁNSITO	427	1092	156%

	INFORME TÉCNICO	FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2020
	ORDENANZA “SERVICIO DE ENTREGAS A DOMICILIO”(DELIVERY)	

392 – 12: CIRCULAR POR LUGARES NO PERMITIDOS	623	824	32%
389 – 11: NO UTILIZAR EL CASCO HOMOLOGADO	547	710	30%
392 – 1: USO INADECUADO DE LA BOCINA	518	675	30%
392 – 15: USO DE LUCES, FAROS O NEBLINEROS EN SITIOS PROHIBIDOS	299	548	83%

FUENTE: AMT

De acuerdo a la tabla Nro. 6, se puede evidenciar que el mayor número de infracciones que cometen los conductores de motocicleta es el “No portar licencia”, teniendo un incremento en el 2020 de 106.00% con respecto al 2019. La segunda infracción que más cometen los conductores de motocicletas es circular “Sin placas”, teniendo un incremento en el 2020 del 11.00% con respecto al 2019.

Otra de las infracciones que son más recurrentes es la de “No utilizar el casco homologado” teniendo un incremento en el 2020 de 30.00% con respecto al 2019; por lo tanto, se debe concientizar a los conductores de motocicletas, la importancia del uso del casco.

4. Conclusiones y Recomendaciones.

Los datos antes expuestos indican que los motociclistas son muy vulnerables en el momento de un accidente de tránsito al igual que los ciclistas, ya que no existe una carrocería de protección. Sin embargo, muchos siniestros pueden ser evitados mediante las siguientes consideraciones:

- La utilización de casco homologado (Motociclistas), chalecos reflectivos, guantes y luces encendidas 24 horas (mayor visibilidad).
- En el caso de las motocicletas deberán contar con la matrícula al día.
- En el caso de las motocicletas la licencia respectiva con puntos vigente.
- En el caso de las motocicletas la motocicleta debe portar la placa para ser identificada.

Para transportar la mercadería se recomienda que:


- Las cajas o bolsas de carga deberán ser muy visibles con bandas reflectivas.
- Las cajas o bolsas de carga deberá tener visible el nombre de la empresa o comercio, con el número de contacto de la empresa.

Adicionalmente, se recomienda que todos los conductores de motocicleta y bicicleta deben realizar una capacitación de seguridad vial y ley de tránsito, para que puedan identificar los tres factores que inciden en una conducción segura como es:

- Factor Humano
- Factor Vehículo
- Factor Infraestructura

La educación vial es un método eficaz de prevención de siniestros. Los conductores deberán cumplir con todo lo estipulado en el Código Integral Penal y la Ley de Tránsito.

Respecto al registro de motocicletas y bicicletas de “Delivery”, permitirá tener una base de datos de conductores que cumplan con todas las normativas y leyes para poder circular de

	INFORME TÉCNICO	FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2020
	ORDENANZA “SERVICIO DE ENTREGAS A DOMICILIO”(DELIVERY)	

forma segura en la ciudad de Quito, de esta forma se podrá reducir los siniestros en las vías y evitar sanciones por incumplimientos a las normativas y Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

5. Aprobación del Documento

Aprobado por:

Nombre	Dependencia	Fecha:
Arq. Pamela Villacrés	Dirección de Ingeniería de Tránsito y Seguridad Vial	01 Octubre de 2020

Elaborado por:

Nombre	Dependencia	Fecha:
Ing. Danny Abarca	Coordinador de Seguridad Vial	01 Octubre de 2020